

PROBLEMÁTICA DE LOS AVICULTORES AL ACOGERSE A LA DEVOLUCION DE
IVA COMO PRODUCTOR EXENTO 2025



KAREN XIOMARA REY GUEVARA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2025

PROBLEMÁTICA DE LOS AVICULTORES AL ACOGERSE A LA DEVOLUCION DE
IVA COMO PRODUCTOR EXENTO 2025

KAREN XIOMARA REY GUEVARA

Artículo académico presentado como requisito para obtener el título de Especialista en Derecho
tributario

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Magister en Derecho contractual público y privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Agradecimientos

Agradezco a Dios por la fortaleza y sabiduría para llevar a cabo este proceso, a mi familia por brindarme apoyo incondicional en cada una de mis metas propuestas, a si también a los docentes de la universidad santo tomas por su guía, dedicación y compartir su conocimiento en el desarrollo del trabajo aquí propuesto.

Contenido

Resumen.....	6
Abstract	6
Pregunta problematizadora	7
Objetivos	7
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos	7
Introducción	7
Capítulo 1. Antecedentes normativos y contextuales del impuesto a las ventas en actividad CIU 0145.....	9
1.1 Régimen del impuesto al valor agregado	9
1.1.1 Naturaleza del impuesto al valor agregado	9
1.1.2 Derechos de devolución de IVA por bienes exentos	10
1.1.4 Marco normativo aplicable	11
1.1.5 Actividad económica 0145 – Avicultura	11
1.1.6 Obligaciones tributarias del productor de bienes exentos.....	12
1.2 La problemática en la devolución del IVA para los avicultores	16
Capítulo 2. Responsabilidad y análisis tributario	17
2.1 Responsabilidad del contador publico	17
2.2 Análisis practico.....	18
2.3 Gestión de riesgo tributario.....	19
Conclusiones	20
Bibliografía	22

Lista de figuras

Figura 1 Procedimiento y requisitos devoluciones del impuesto sobre las ventas	13
Figura 2 Formatos requeridos en el proceso de solicitud del impuesto sobre las ventas	15

Resumen

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, desempeña un papel fundamental en la economía del país, pues de esta manera se recauda tributos, por diferentes actividades las cuales son sujetas de impuestos estructurados por hechos generador, objeto activo, pasivo, base gravable y exenciones, la producción de huevo en el desarrollo de la actividad 0145 CRIA DE AVES DE CORRAL con esta clasificación ante el RUT cuenta con responsabilidades fiscales y/o tributarias.

La producción de huevos de gallina es un bien exento conforme al Decreto 1625 de 2016. Entonces, los avicultores bajo el código CIIU **0145** tienen derecho a la devolución del IVA que pagan en concentrados, medicamentos, empaques, entre otros.

El procedimiento de devolución aplica para ciertos contribuyentes calificados como de bajo riesgo. Aunque principalmente se enfoca en exportadores, en algunos casos se ha intentado aplicar a productores de bienes exentos con historial favorable, como lo es la producción de huevo fresco de gallina.

Palabras Clave: Producto exento - Cría de aves de corral - IVA

Abstract

The National Tax and Customs Directorate plays a fundamental role in the country's economy, collecting taxes on various activities that are subject to taxes structured by taxable events, active and passive objects, taxable base, and exemptions. Egg production in the development of activity 0145 POULTRY FARMING, with this classification in the RUT, carries fiscal and/or tax liabilities.

The production of chicken eggs is an exempt good according to Decree 1625 of 2016. Therefore, poultry farmers under CIIU code 0145 are entitled to a refund of the VAT they pay on concentrates, medicines, packaging, among others.

The refund procedure applies to certain taxpayers classified as low-risk. Although it primarily focuses on exporters, in some cases attempts have been made to apply it to producers of exempt goods with a favorable track record, such as the production of fresh chicken eggs.

Key Words: Exempt products – Poultry - VAT

Pregunta problematizadora

¿porque motivo realizan tanta negación al momento de realizar la solicitud de la devolución de IVA por parte de los avicultores, teniendo en cuenta que es un producto exento?

Objetivos

Objetivo general

Cumplir con el 100% de los requisitos al momento de la solicitud de IVA evitando negación de la misma, minimizando los posibles errores o sanciones

Objetivos específicos

- Identificar quienes tiene el derecho a solicitar la devolución de IVA.
- Describir los requisitos para cargar la información requerida al momento de realizar la solicitud.
- Delimitar las responsabilidades tributarias por las cuales se consideran productos exentos de este impuesto.

Introducción

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), desempeña un papel fundamental en la economía del país, teniendo en cuenta que de esta manera se recauda tributos los cuales ayudan a dar cumplimiento a los diferentes planes de desarrollo en el país, por lo cual la DIAN le corresponde ejercer control y administración fiscal de los mismos, dichos tributos se recaudan por diferentes actividades las cuales son sujetas de impuestos estructurados por hecho generador, objeto activo, pasivo, base gravable y exenciones, la producción de huevo en el desarrollo de la actividad 0145-“cría de aves de corral” con esta clasificación ante el RUT cuenta con responsabilidades fiscales y/o tributarias.

En este contexto el desarrollo de actividades agropecuarias como lo es la avicultura, se clasifica en el RUT con el código CIUU 0145 “cría de aves de corral” la cual a lo largo del tiempo

se ha visto consolidado como una actividad importante en la economía de algunas regiones Según lo establecido en el artículo 477 del estatuto tributario productos como el huevo son productos no gravado en su venta, más al momento de realizar la compra de los insumos para el buen desarrollo de esta actividad se deben asumir de manera indirecta el impuesto al consumo. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

Con todo lo anterior su relevancia no se limita únicamente al ámbito de abastecimiento de alimentos si no a su vez el impacto socioeconómico que genera, al ser una fuente de empleo en el área rural pues es donde mayor mente se realiza dicha actividad de producción, el huevo fresco de gallina derivado de esta actividad se encuentra cosificado como un bien exento de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 477 del estatuto tributario, al contar con esta clasificación otorga automáticamente el derecho de solicitar devolución de IVA, pagado a la hora de adquirir insumos, materia prima, equipos, empaques, alimentos entre otros indispensables para la cadena de producción. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

Aunque este beneficio está reglamentado y consagrado en la legislación vigente, su aplicación o aceptación, implica varios desafíos técnicos y administrativos, especialmente en pequeños y medianos productores, pues sus procesos son poco claros, al momento de radicar solicitud ante la plataforma de la DIAN conllevando demoras de los tiempos de respuesta, y negociaciones en el caso de altos montos, este proceso o contestación del mismo puede tardar seis meses o más, según requerimientos por la entidad.

Las dificultades más frecuentes son insuficiencia en la claridad de los lineamientos operativos emitidos por la DIAN, la usencia de la trazabilidad contable adecuado, inconsistencia en la facturación electrónica desconocimiento de actualizaciones o cambios normativos, esta situación afecta directamente la liquidez y estabilidad financiera pues dichos productores tienen que asumir de manera indirectica los costos del impuesto al valor agregado esperado su reintegro de manera rápida y eficiente, pues el no tenerlo afecta su crecimiento de capital y economía.

El derecho de devolución de IVA se encuentra reglamentado y otorgado por los artículos 477. 481, y 850 del estatuto tributario nacional, donde se establece los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para cumplir con los responsables del impuesto, debido a dicha complejidad exige así a estos pequeños y medianos productores contar con un asesoramiento tributario adecuado, pues es bien sabido que las normas tributarias están en constante actualización, el no contar con asesoramiento adecuado puede generar contratiempo y traumatismos en dicho proceso.

Generalmente este acompañamiento lo debe brindar un contador público, adecuadamente certificado e identificado con su tarjeta profesional emitida por la junta central de contadores, este respalda técnicamente el proceso y a su vez el buen cumplimiento de sus obligaciones fiscales minimizando el riesgo de rechazos y sanciones.

El impacto de estas dificultades tiene impacto directamente al área rural pues esta actividad ayuda específicamente a la economía de las regiones, dicha actividad genera ingreso en varias familias, la otorgación de dicha devolución ayuda a los avicultores, a mejorar la competitividad del sector ampliar su fuente de inversión y a su vez dando un mejor flujo de caja, mejorando la economía de la región o zonas rurales.

Este artículo tiene como objetivo analizar el cumplimiento del 100% de los requisitos al momento de la radicación solicitud de IVA evitando negación de la misma, minimizando los posibles errores o sanciones, realizando un análisis de los procedimientos administrativos y legales, identificando factores en la eficiencia, con el fin de ayudar a solucionar dudas e inquietudes que ayuden al fortalecimiento de la relación entre los contribuyentes del sector avícola y la administración tributaria.

Finalmente se busca ser un aporte práctico y académico útil, construyendo un sistema tributario favorable para el crecimiento sostenible de la avicultura, a su vez más equitativo y transparente, tienen mayor claridad de los procesos productivos.

Capítulo 1. Antecedentes normativos y contextuales del impuesto a las ventas en actividad CIU 0145

1.1 Régimen del impuesto al valor agregado

1.1.1 Naturaleza del impuesto al valor agregado

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto aplicable a la mayoría de productos y servicios prestados en el país, su naturaleza indirecta permite el recaudo anticipado sin tener importancia si es persona natural, jurídica o responsabilidad tributaria, en la que podemos encontrar varios porcentajes aplicables, podemos como en su gran mayoría están gravados al 5%, 19% y otros exentos o no gravados; (Estatuto Tributario [E.T.], art. 420, 2024).

“Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.

*El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

- a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.
- b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.
- c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.
- d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.

Son sujetos pasivos del IVA según el artículo 437 del estatuto tributario los comerciantes y demás contribuyentes que cumplan con la normatividad vigente, así mismo especifica la condición de producto exento, esto incluye a personas naturales y jurídicas. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

1.1.2 Derechos de devolución de IVA por bienes exentos

Podemos visualizar en el artículo 477 del estatuto tributario que bienes y servicios se caracterizan como exentos, aunque estos productos exentos no son gravados con IVA a la hora de realizar su comercialización, son productos que tienen derecho a solicitar saldo a favor el cual es otorgado al momento de realizar la compra de insumos, materias primas, servicios que sean indispensables para la producción de los mismos.

Entre los productos clasificado como exentos podemos encontrar la producción de huevo fresco de gallina (código arancelario 04.07.21.90.00) encontrado dentro de la actividad cría de aves de corral, esto implica que pueden solicitar la devolución de IVA siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 850 y 811 del estatuto tributario.

Tabla 1 Partida Arancelaria

04.07.19.00.00	Huevos fecundados para incubación de las demás aves
04.07.21.90.00	Huevos frescos de gallina
04.07.29.90.00	Huevos frescos de las demás aves
10.06	**Arroz para consumo humano (excepto el arroz con cáscara o "Arroz Paddy" de la partida 10.06.10.90.00 y el arroz para la siembra de la partida 10.06.10.10.00, los cuales conservan la calidad de bienes excluidos del IVA)".

Nota. Adaptado del Estatuto Tributario, Art.477. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

“Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución” (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624 Art. 850).

Por consecuencia dichos avicultores deberán estar inscritos ante la Dian, y de esta manera también, deberán ser responsable o tener dentro de sus responsabilidades RESPONSABLES DE IVA, cumplir con los tributos establecidos como lo son presentación de formulario 300 ante la DIAN y declaración de renta según sea pertinente, así también según monto de ingresos recibidos presentar Exógena de ser responsable para el año gravable, para de esta manera lograr el benéfico de devolución de IVA

1.1.4 Marco normativo aplicable

La devolución de IVA se encuentra respaldada por un marco normativo el cual regula los procedimientos e impuestos correspondientes, entre ellas podemos encontrar.

- Estatuto tributario artículos 420, 437, 477, 481, 815, 816 y 850 a 865.
- Decreto 176 de 2022, que actualiza disposiciones relacionadas con el proceso de devolución (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022).
- Decreto 963 de 2020, que reglamenta los procedimientos específicos de devolución de saldos a favor (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020).

Esta normatividad tiene como finalidad generar una mayor confianza en los contribuyentes y administración tributaria, a su vez busca garantizar que los procesos cuenten con agilidad, trazabilidad y transparencia.

Esta actividad económica implementada por Dian, tiene como nombre “cría de aves de corral” por lo tanto las personas que realicen esta actividad comercial lo deberán estipular en su RUT garantizando su categorización y dará responsabilidades fiscales, tales como facturación electrónica, retención, exógena entre otras según se clasifique.

1.1.5 Actividad económica 0145 – Avicultura

Esta actividad económica productora de huevo fresco de gallina se deriva de realizar la actividad 0145 cría de aves de corral, lo cual permite identificar la producción de este bien exento otorgando la posibilidad de solicitar una devolución de saldo a favor por la presentación del

formulario 300 de la Dian, para ello deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 477- 481 y 850.

"Art. 481. Bienes exentos con derecho a devolución bimestral.

* Para efectos del impuesto sobre las ventas, únicamente conservarán la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución bimestral" (estatuto tributario artículo 481)

No solo deberá contar con esta responsabilidad en su RUT, sino que también deberá cumplir con una serie de requisitos fiscales y tributarios descritos a continuación

- Inscripción como responsable de IVA
- Presentación bimestral de la declaración de IVA mediante el formulario 300
- Reporte de la información exógena, cuando sea exigido o cumpla con los topes
- Realizar facturación electrónica (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

El cumplir con estos requisitos es esencial para que los avicultores y demás contribuyentes que tengan el beneficio puedan acceder al mismo de manera eficiente y exitosa.

Para acceder a este beneficio es indispensable que los productores implementen un buen control financiero y contable incluyendo los criterios anteriormente descritos y a su vez una correcta clasificación de documentos soporte y de sus costos de producción pues esto garantiza la trazabilidad al momento de realizar la verificación por parte de la administración tributaria.

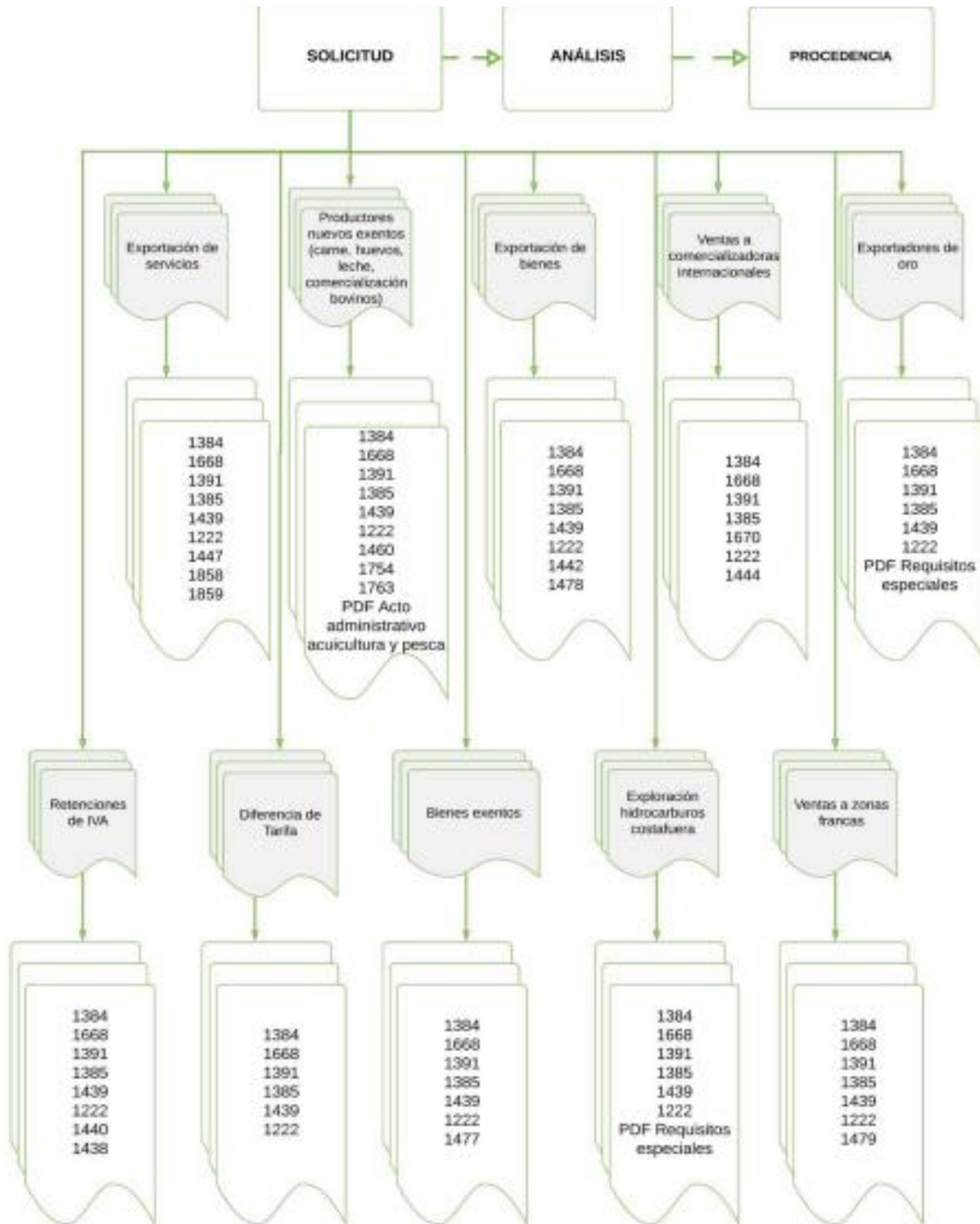
1.1.6 Obligaciones tributarias del productor de bienes exentos.

Al realizar la producción de bien exentos deberán cumplir con diferentes obligaciones tributarias y fiscales, de las cuales se incluyen

- ✓ Presentar declaración de impuesto sobre las ventas IVA bimestral (formulario 300)
- ✓ Presentar declaración de renta
- ✓ Presentar exógena
- ✓ Expedir facturación electrónica
- ✓ Llevar trazabilidad y soporte contable
- ✓ Estar registrado en el RUT como productor de bien exento
- ✓ tener la responsabilidad de IVA
- ✓ cumplir con los demás requisitos de devolución

aparte de estas obligaciones tributarias deberá cumplir con algunos documentos y anexos requeridos por la administración tributaria los cuales se muestran a continuación;

Figura 1 Procedimiento y requisitos devoluciones del impuesto sobre las ventas



Nota. Adaptado de Manual de usuario de devolución y compensación de saldo a favor por ventas (Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), 2019)

En esta estructura podemos encontrar tanto los documentos que se deben diligenciar en la plataforma de la DIAN en el momento de solicitar la devolución y o compensación de saldos a favor, como de los anexos que se deben cargar por bandeja de entrada, los cuales deberán pasar primeros por unos pre validadores, proporcionados directamente por la entidad tributaria administradora

Como productor exento el principal objetivo debe ser demostrar la trazabilidad de sus ingresos y costos es por ello que sus obligaciones deben cumplir con el régimen de exenciones, poder así solicitar, la devolución de saldo a favor pertinente.

- **1384** – Información existencia de representación legal.
- **1668** – Información constancia titularidad cuenta bancaria (para devoluciones).
- **1391** – Registro de poder (si hay apoderado).
- **1385** – Informe de garantías.
- **1439** – Relación de impuestos descontables versión 3.0 (compras e insumos).
- **1222** – Ajuste a cero impuestos sobre ventas por pagar.
- **1460** – Productores de bienes exentos (el formato más crítico para identificar producción exenta).
- **1745** – Información del certificado de sacrificio (no aplica a huevo, pero se incluye por generalidad de exentos pecuarios).
- **1763** – Conciliación de cédula de efecto a la actividad.

Este proceso cuenta con tres fases, la fase de solicitud, revisión y procedencia, para ña solicitud usted tiene un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la presentación del formulario 300, luego de ello el área administrativa tendrá un plazo de seis meses para dar contestación a la misma.

Figura 2 Formatos requeridos en el proceso de solicitud del impuesto sobre las ventas

COD. FORMATO	NOMBRE DE FORMATO	Presentacion por Envío de Archivos	Diligenciar por Bandeja de Anexos
1222	Ajuste a Cero Impuesto Sobre las Ventas por pagar		X
1336	Registro Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente		X
1384	Informacion Existencia Representación Legal		X
1385	Informe de Garantías		X
1438	Ajuste cero impuesto sobre las ventas retenido		X
1439	Relacion de Impuestos Descontables V 3.0 (A partir de 2013)		X
1439	Relacion de Impuestos Descontables diferentes a importaciones V 1.0 (Anteriores de 2012)	X	
1440	Relacion de IVA Retenido	X	
1441	Relacion IVA Descontable por Importaciones	X	
1442	Relacion DEX y Documentos de Transporte	X	
1444	Informacion del Certificado al Proveedor - CP	X	
1447	Servicios prestados en el país para ser exportados o utilizados por residentes en el exterior		X
1460	Productores de Bienes Exentos	X	
1477	Informacion de Certificado de Ministerio de Cultura		X
1478	Exportaciones por usuarios industriales de zonas francas	X	
1479	Ventas desde territorios nacionales a usuarios de ZF	X	
1668	Información Constancia Titularidad Cuenta Bancaria		X
1670	Impuestos descontables de proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional V 1.0 (Anteriores de 2012)	X	
1670	Impuestos descontables de proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional V 3.0 (A partir de 2013)	X	
1754	Informacion del certificado de Sacrificio de Animales		X
1763	Ubicación donde se efectuo la actividad		X
1803	Proporcionalidad aplicada para Impuestos Descontables Artículo 490 del Estatuto Tributario		X
1823	Relacion de ingresos por Reaprovisionamiento de Buques y Aeronaves	X	
1825	Proporcionalidad aplicada para Impuestos Descontables Artículo 489 del Estatuto Tributario		X
1391	Registro de Poder (cuando se actua a traves de apoderado)		X

Nota. Adaptado de Manual de usuario de devolución y compensación de saldo a favor por ventas (Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), 2019)

Para el proceso de solicitud de devolución de IVA es clave identificar los formatos que generan mayor relevancia, es por ello que se deben diligenciar de forma adecuada.

- **1222:** ajuste a cero impuestos sobre las ventas por pagar; en este podemos encontrar reflejado que no se cuenta con saldo por IVA a pagar, que coincida con su condición de exento.
- **1460:** productores de bienes exentos; este es uno de los más complejos, pues sustenta la información de facturas y demás que generan el saldo a favor.

- **1825:** proporcionalidad aplicada para impuestos descontables artículo 489 estatuto tributario, se calcula la proporcionalidad del IVA descontable cuando hay operaciones mixtas (gravadas, no gravadas o exentas).

la mayoría de estos formatos deben ser cargados por la bandeja de entrada de anexos, estos formatos buscan facilitar a DIAN el cruce de información entre compras e ingresos, por ello el error u omisión puede generar errores y hasta sanciones en las mismas.

1.2 La problemática en la devolución del IVA para los avicultores

Aunque se establece de forma explícita según lo establecido en el estatuto tributario que la producción de huevo (0145 cría de aves de corral) es un producto exento, se presentan problemáticas al momento de radicar la solicitud de devolución de IVA del saldo a favor ya que son varios los requisitos para poder adquirir dicho derecho pues se exige demostrar la fiabilidad de la realización de esta actividad, pues en algunas ocasiones existen actividades mixtas, falta de trazabilidad de los documentos contable y soportes bancarios, u otros soportes como evidencia de registro de consumo de concentrado.

En primer lugar, se observa una falta de claridad en el proceso de lineamientos operativos y en las cartillas establecidas por la DIAN, lo cual genera confusiones en los contribuyentes en el momento de realizar su radicación de Devolución de IVA, con ello demoras en la contestación y otorgación de saldo a favor lo cual puede llegar a extenderse hasta 6 meses, excediendo el tiempo establecido en el artículo 850 del estatuto tributario el cual establece 50 días hábiles para resolver los requisitos (Presidencia de la República de Colombia)

Otro problema al momento de solicitar devolución, son los requisitos adicionales, como certificado de FENAVI es solicitado cuando las gallinas se compran listas para producción, pues de esta manera se verifica por parte de la administración tributaria, el aporte requerido por esta entidad, soportes contables detallados o trazabilidad bancaria que no siempre está clara en los manuales o guías oficiales, esto afecta mayormente a los pequeños productores, quienes generalmente cuenta con limitaciones en el momento de solicitar la asesoría tributaria.

A su vez se puede encontrar otros contribuyentes con actividad mixta lo cual genera una mayor dificultad de la clasificación de los costos y gastos que son atribuibles únicamente al huevo fresco de gallina, lo cual puede otorgar una negación parcial o total de la solicitud de devolución,

cabe aclarar que dicha devolución se realiza solo en la etapa productiva de las aves mas no en la etapa de levante, pues en ese momento no se estaría realizando la producción del producto exento.

Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor. (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624, Art 850).

De esta manera también se pueden presentar problemas en la demora de la devolución ya que, aunque en el artículo 850 del estatuto tributario establece un tiempo máximo de cincuenta días hábiles para realizar dicho trámite, se pueden presentar demoras de hasta seis meses o a su vez requerimiento de otros soportes que suspenden los términos, esto genera traumatismo en las fianzas de los avicultores pues asumen el costo del IVA en estos productos esperando la devolución del mismo.

Capítulo 2. Responsabilidad y análisis tributario

2.1 Responsabilidad del contador publico

En el sector avícola el papel del contador público forma un papel importante pues no es solo cumplir con los deberes formales a favor de terceros sino también en el ámbito del cumplimiento de las obligaciones tributarias ya que es quien cuenta con el conocimiento para ayudar con el cumplimiento adecuado y oportuno, en el caso de los avicultores es necesario para poder adquirir el beneficio de devolución de IVA.

Por ejemplo, cuando un avicultor quiere solicitar la devolución de IVA a la cual tiene derecho es quien se encarga de organizar y verificar la documentación desde la factura electrónica hasta la certificación bancaria en la cual se otorgará dicha devolución, demostrando así la veracidad de la utilización para la producción de huevo, además deberá cumplir con el adecuado diligenciamiento del formulario 300 presentado de manera bimestral.

En otros términos, el contador es el puente entre el contribuyente y la administración tributaria si dicho profesional no realiza su función con su debido cuidado y rigiéndose bajo el código de ética profesional y demás estándares podrá tener sanciones económicas e incluso problemas legales.

Conocer las normas que regulan la devolución de IVA hace toda la diferencia pues el estatuto tributario en sus artículos 477, 481 y 850, abarca con claridad los productores de bienes exentos, como lo es el huevo fresco de gallina, ya que tiene derecho a realizar la solicitud de saldo a favor por IVA, que fue asumido a la hora de realizar la compra de los insumos para la producción de este producto.

- ✓ Artículos 481, 477, 815, 816, 850 al 865 del Estatuto Tributario (E.T.).
- ✓ Parte 6 Capítulos 19 al 29 del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016.
- ✓ Resolución 151 de 2012, modificada por la Resolución 57 de 2014 y la Resolución 82 de 2020
- ✓ Decreto 963 de 2020.
- ✓ Decreto 176 de 2022.
- ✓ Conceptos y Oficios que emite la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica referente al Subproceso de Devoluciones.

En las últimas vigencias la DIAN ha mejorado el uso de herramientas tecnológicas para facilitar los procesos tributarios los cuales buscan agilizar y facilitar dichas solicitudes, aunque hasta el momento aún son confusos y lentos estos procesos, pues en época de declaraciones o diversas presentaciones tributarias al congestionarse la página, inician los inconvenientes al cargar la documentación requerida.

2.2 Análisis práctico.

Aunque parece ser un proceso sencillo teniendo en cuenta que es un producto exento el cual debe acogerse al beneficio de devolución, los avicultores enfrentan muchos obstáculos cuando buscan que la DIAN le realice la devolución.

Desde el marco legal la experiencia de los productores uno de los principales problemas en la demora en los tiempos de respuesta, pues con frecuencia superan los plazos legales establecidos, este retraso impacta directamente la liquidez de los avicultores pues deben asumir el IVA al comprar sus insumos, a esto se le debe sumar que la DIAN puede llegar a solicitar

documentos adicionales que normalmente no están previstas en la norma como certificados o reportes técnicos.

Las consecuencias de estas dificultades se ven reflejadas de forma significativa dado a que la falta de liquidez derivada de los retrasos de la devolución limita la capacidad de reinversión en la mejora de sus procesos productivos o crecimiento del mismo, reduciendo así la competitividad en el sector, adicional a ello los gastos por asesoría externa o por subsanar requerimiento que no son tan necesarios e indispensables incrementan la carga financiera de los productores, esto puede desincentivar a los pequeños y mediano avicultores a acogerse a el beneficio que por ley les corresponde.

2.3 Gestión de riesgo tributario

el sector avícola en Colombia, además de enfrentar retos propios en su comercialización pues además de presentar temporadas bajas de en su producción y remuneración del mismo, también se ve inmerso en riesgos tributarios que afectan así sus finanzas, estos riesgos se presentan principalmente del manejo de la devolución de IVA normativos regulados por el estatuto tributario y por normas complementarias como el decreto 1625 de 2026 (Presidencia de la República de Colombia, 2016).

La gestión del riesgo tributario se ha convertido en una parte esencial la cual busca garantizar la sostenibilidad y competitividad del sector avícola, ya que, en caso de presentar error u omisión en la presentación de los formularios correspondientes a su obligación tributaria, documentos soporte o facturación electrónica, pues el hecho de incurrir en alguno de estos puede otorgar la pérdida de beneficios fiscales o procesos en fiscalización por parte de la DIAN.

Para efectos del control de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, (Hoy UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes de los mismos, deberán conservar por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir del 1o. de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo, los siguientes documentos, informaciones y pruebas, que deberán ponerse a disposición de la Administración de Impuestos, cuando ésta así lo requiera (artículo 632 estatuto tributario)". (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

Otro riesgo frecuente esta en relación con la falta de soportes, el artículo 632 del estatuto tributario especifica la obligación de conservar los documentos soporte mínimo por un tiempo de cinco años, en los cuales deberá incluir documentos soporte, certificados emitidos por terceros, facturas electrónicas y comprobantes de pago el hecho de no contar con estos soportes puede estar expuesto a procesos extensos de revisión, los cuales pueden retrasar o impedir la devolución de saldo a favor.

Conclusiones

El análisis realizado sobre el impuesto del valor agregado impuesto de manera indirecta a la actividad económica de la cría de aves de corral identificada con el código CIU 0145, permite la producción huevo, siendo esta una actividad importante dentro del sector agropecuario, cabe resaltar según artículo 477 del estatuto tributario se categoriza como actividad exentan, por lo tanto, es susceptible a devolución del saldo a favor por en el cumplimiento de la responsabilidad tributaria y fiscal de la categorización RESPONSABLE DE IVA ante la DIAN por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción.

Al momento de radicar la solicitud de devolución de IVA a la cual se tiene derecho se pueden llegar a presentar varias dificultades como lo son, errores e la facturación de las compras realizadas, exigencia de documentación de la cual no se tiene claridad alguna pues las cartillas estipuladas por la DIAN y pre-validadores no son tan claros, errores en la solicitud por la práctica actividades mixtas como venta de huevo y producción de carne, esto se presenta ya que no se cuenta con claridad para poder separar contablemente estos productos.

Estas problemáticas afectan directamente a los pequeños productores pues estos asumen el costo de valor agregado en las compras esperando poder solicitar la devolución, y solventar los costos para la producción, lo cual se dificulta por falta de conocimiento.

Como conclusión la realización de este trabajo nos muestra la necesidad de mayor claridad en los tramites de la solicitud de la compensación de dicho tributo, para de esta manera garantizar los derechos adquiridos por los contribuyentes al momento de realizar esta actividad, esto ayudaría a fortalecer la producción de este insumo de consumo diario en la mesa de los colombianos.

Sin embargo, la complejidad de este proceso tributario administrativo, no cuenta con lineamientos tributarios claros en la cartilla facilitada por la DIAN, consigo la frecuente demora en los tiempos de respuesta que pueden llegar a tardar más de cincuenta días hábiles previstos en la ley, tomando un tiempo hasta de seis meses, viéndose principalmente afectado el pequeño avicultor pues afecta su sostenimiento y estado de liquidez operático en las granjas, limitando su competitividad en el mercado.

Con ello los errores o inconsistencias en la facturación electrónica, el descornamiento tributario, y falta de trazabilidad contable, se convierten en factores que afectan directamente el proceso. Aumentando el riesgo de negación de las solicitudes de devolución, esto afecta directamente y en su gran mayoría a los pequeños y medianos productores quienes generalmente no cuentan con una buena asesoría técnica y tributaria por el costo que acarrea la misma, generando una mayor complejidad a la hora de cumplir con los requisitos requeridos, a su vez puede tener implicaciones tributarias como sanciones entre otros.

Así mismo se puede evidenciar el papel fundamental que ejerce el contador público como garante de transparencia en los procesos, el orden y correcta aplicación de la normatividad tributaria, el profesional debe en calidad de asesor facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la presentación bimestral del formulario 300, el reporte de exógena y diligenciamiento de los formatos requeridos para la devolución del saldo a favor (1222, 1439, 1460 entre otros), asegurando de esta manera su correcto diligenciamiento.

Por otra parte, la falta de claridad al realizar una actividad mixta dificulta el tratamiento no contable, pues no está claro o fácil realizar dicha separación, que permita identificar los costos y gastos de cada proceso que son imputables únicamente en el proceso exento, esto abre la posibilidad de negación parcial o total de la devolución, afectando a quienes por desconocimiento no implementan controles internos para el proceso.

Lo anterior no lleva a analizar la necesidad de que las autoridades tributarias fortalezcan sus herramientas tecnológicas, así a su vez brinden capacitaciones y asistencia técnica para los contribuyentes del sector avícola, permitiendo agilizar el trámite de las solicitudes, garantizando así que el beneficio llegue de manera fácil y oportuna a quienes cumplan con los requisitos y exenciones que lo acreditan como productor exento.

Finalmente, la relación entre el área administrativa tributaria y los avicultores, es un factor clave para garantizar la competitividad y sostenibilidad del sector avícola, una devolución eficiente de saldo a favor IVA no solo ayuda a mejorar la solvencia económica, sino que a su vez contribuye al crecimiento empresarial de este sector en el país, dinamizando la economía regional.

Bibliografía

- Congreso de la Republica de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819 de 2016. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 50.101. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (2019). Devoluciones y/o compensaciones saldos a favor en ventas. DIAN. <https://www.dian.gov.co/Transaccional/DevolucionesCompensacin/Devoluciones-y-o-Compensaciones-Saldo-a-Favor-en-Ventas-V4.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (30 de noviembre de 2012). Resolución 151 de 2012. *Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas*. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000151%20de%2030-11-2012.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (19 de febrero de 2014). Resolución 57 de 2014. *Por la cual se modifica la Resolución 151 del 30 de noviembre de 2012 que fijó el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas*. Diario Oficial No. 49.071. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0057_2014.htm
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (30 de julio de 2020). Resolución 82 de 2020. *Por la cual se modifica la Resolución 151 de 2012 modificada por la Resolución 57 del 19 de febrero de 2014, que establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor*.

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000082%20de%2030-07-2020.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Diario Oficial No.38.756. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325>

Presidencia de la República de Colombia. (11 de octubre de 2016). Decreto 1625 de 2016. *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*. Diario Oficial No.50.023. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030361>

Presidencia de la República de Colombia. (03 de febrero de 2022). Decreto 176 de 2022. *Por el cual se reglamentan el inciso 2 del literal b) del parágrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario y el artículo 18 de la Ley 2155 de 2021 que adicionó el literal c) al parágrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario*. Diario Oficial No. 51937. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120439>

Presidencia de la República de Colombia. (s.f.). Decreto 963 de 2020. *Por el cual se reglamentan los artículos 850 y 855 del Estatuto Tributario, 3 del Decreto Legislativo 807 de 2020, y se sustituyen unos artículos del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria*. Diario Oficial No. 51368. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=94521>